

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2353
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 1945.

COOREO ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes: de 12 a 16 horas

Sábado: de 9 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

| | |
|-------------------------------|---------|
| Número del día | \$ 0.20 |
| " atrasado | 0.30 |
| " de más de un mes | 0.50 |
| Suscripción mensual | 4.60 |
| " trimestral | 13.20 |
| " semestral | 25.80 |
| " anual | 50.— |

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.
UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

| | |
|--|----------|
| 1º Si ocupa menos de 1/4 página | \$ 7.— % |
| 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. | " 12.— " |
| 3º De más de 1/2 y hasta 1 página | " 20.— " |
| 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. | |

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

| | |
|---|---------|
| Sucesorio (30) treinta días | \$ 35.— |
| Quiebras y Moratorias (8) ocho días | " 45.— |
| Concurso Civil (30) treinta días | " 55.— |
| Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms. | " 55.— |
| Cada centímetro subsiguiente | " 5.— |

| | |
|---|---------|
| Rendición de cuentas (8) ocho días | \$ 25.— |
| Posesión treinta(30) treinta días | " 65.— |
| Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros | " 35.— |
| Cada centímetro subsiguiente | " 5.— |
| Venta de negocios hasta (5) cinco días | " 35.— |
| Venta de negocios hasta diez (10) días | " 45.— |

REMATES JUDICIALES

| | Hasta 10 días | Hasta 20 días | Hasta 30 días |
|---|---------------|---------------|---------------|
| Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros | \$ 20.— | \$ 35.— | \$ 50.— |
| por cada 5 cmts. subsiguientes | " 8.— | " 15.— | " 20.— |
| Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts. | " 15.— | " 25.— | " 45.— |
| por cada 5 cmts. subsiguientes | " 5.— | " 10.— | " 20.— |
| Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros | " 10.— | " 20.— | " 30.— |
| por cada 5 cmts. subsiguientes | " 5.— | " 10.— | " 15.— |

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

| | | | |
|--|--------|---------|--------|
| Licitaciones por cada centímetro | \$ 3.— | \$ 4.50 | \$ 6.— |
| Balances por cada centímetro | " 3.— | " 4.50 | " 6.— |

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

| Nº | Fecha | Contenido | PAGINAS |
|---------|---------------------|--|---------|
| Nº 8239 | de Agosto 7 de 1945 | — Deróganse los Decretos, 49, 427, 2975, 5103 y 6013 de fechas 13/7/43, 31/8/43, 27/4/44, 2/11/44 y 3/2/45 respectivamente, y transfiere a Dirección Provincial de Sanidad, personal, archivo y demás efectos del Consejo de Salubridad, | 3 |
| " 8240 | " " 8 " " | — Autoriza al Consejo General de Educación a acordar un subsidio extraordinaria de \$ 200, | 3 |
| " 8244 | " " " " " | — Designa una empleada para la Cámara de Alquileres, | 3 |

DECRETOS DE GOBIERNO

| | | | |
|---------|---------------------|---|---|
| Nº 8237 | de Agosto 7 de 1945 | — Autoriza a Dirección Provincial de Sanidad a designar Representante a las Conferencias Magistrales organizadas por el Instituto de Remoterapia de la Asistencia Pública de la Municipalidad de Córdoba, | 4 |
|---------|---------------------|---|---|

| | | PAGINAS |
|--|--|----------|
| Nº 8241 de Agosto 8 de 1945 | — Aprueba resolución 202 de la Comuna de Campo Quijano, | 4 |
| " 8242 " " " " " | — Aprueba resolución 1168 de la Comuna de Metán, | 4 |
| " 8243 " " " " " | — Aprueba resolución de Jefatura de Policía, | 4 |
| RESOLUCIONES DE GOBIERNO | | |
| Nº 3672 de Agosto 8 de 1945 | — Autoriza la instalación de un Teléfono en la Oficina de Defensa Antiaérea Pasiva, | 4 al 5 |
| " 3673 " " " " " | — Designa Habilitado Pagador de Fiscalía de Gobierno, | 5 |
| DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO | | |
| Nº 8233 de Agosto 7 de 1945 | — Adjudica al Contratista Mateo Brozicevich, la realización de una obra en Tartagal, | 5 |
| " 8235 " " " " " | — Adjudica al Contratista Santos Cannizzaro, la realización de una obra en Joaquín V. González, | 5 |
| " 8238 " " " " " | — Liquida \$ 500.— a favor de Sec. Arquitectura, para atender gastos de viáticos y movilidad, | 5 |
| DECRETOS DE HACIENDA: | | |
| Nº 8213 de Agosto 4 de 1945 | — Reconoce los servicios prestados por el personal de la Cancha de Golf, | 5 al 6 |
| " 8214 " " " " " | — Liquida \$ 2.842.58 a favor Contratistas Kosiner y Vidizzoni, | 6 |
| " 8215 " " " " " | — Declara vitalicia una pensión, | 6 |
| " 8216 " " " " " | — Dispone que por Direc. de Hidráulica se llame a licitación pública, para ampliación de la instalación de aguas corrientes de Rosario de Lerma, | 6 |
| " 8217 " " " " " | — Liquida \$ 11.111.75 a favor Contratista Kosiner y Vidizzoni, | 6 |
| Nº 8228 de Agosto 7 de 1945 | — Dispone la devolución de una fianza, | 6 |
| " 8229 " " " " " | — Acuerda una jubilación extraordinaria, | 6 al 7 |
| " 8230 " " " " " | — Aprueba gasto de \$ 125.56 y liquida \$ 1.296.41 a favor del Contratista Vito S. Mazzotta, | 7 |
| " 8231 " " " " " | — Modifica el art. 1º del Decreto 7508 del 8/6/1945, | 7 |
| " 8232 " " " " " | — Reconoce crédito de \$ 768.06 a favor de un ex-Receptor de la localidad de Morillo (Rivadavia), | 7 |
| " 8236 " " " " " | — Liquida \$ 449.95 a favor del Habilitado pagador de viáticos para que efectúe un pago por ese concepto, | 7 |
| RESOLUCIONES DE HACIENDA | | |
| Nº 10802 de Agosto 6 de 1945 | — Anula patentes de prestamista hipotecario, | 7 al 8 |
| " 10803 " " " " " | — Acepta fianza suscripta a favor del Receptor de Rentas de Metán, | 8 |
| " 10804 " " " " " | — Anula patentes de prestamista hipotecario, | 8 |
| " 10805 " " " " " | — Anula boleta Nº 746, por concepto de patente de médico, | 8 |
| " 10806 " " " " " | — Acepta fianza suscripta a favor del Receptor de Rentas de Campo Quijano, | 8 |
| Nº 10807 de Agosto 8 de 1945 | — No hace lugar a lo solicitado por el Habilitado Pagador de Dirección General de Catastro, | 8 |
| " 10808 " " " " " | — Anula patentes de prestamista hipotecario, | 8 |
| " 10809 " " " " " | — Autoriza al Sr. Escribano de Gobierno a escriturar una cancelación de hipoteca de un lote fiscal, | 8 al 9 |
| EDICTOS DE MINAS | | |
| Nº 1036 | — Presentación de Vicente R. Sanmartino — Exp. 179580-942 y 1260-S-Mina Tolar Grande, | 9 |
| Nº 1015 | — Presentación de Martín P. Martínez y otros - Expte. 1472-M. | 9 |
| EDICTOS SUCESESOS | | |
| Nº 1034 | — De Don. Wenceslao Torres, | 9 |
| Nº 1013 | — De Doña Luisa Aguirre de Padilla y José Manuel Aguirre, | 9 al 10 |
| Nº 1010 | — De Rosa Salva de Farfán, | 10 |
| Nº 1008 | — De Don José María Leguizamón, | 10 |
| Nº 998 | — De Don Hipólito Olarte, | 10 |
| Nº 992 | — De Don Constantino Rivardo, | 10 |
| Nº 979 | — De Dora Augusta Galíndez, | 10 |
| Nº 975 | — De Juan Scheer, | 10 |
| Nº 961 | — De doña Paula Canals de Aguirre, | 10 |
| POSESION TREINTAÑAL | | |
| Nº 997 | — Deducida por Epifania Martínez de Mirando, sobre dos inmuebles ubicados en esta capital, | 10 |
| Nº 983 | — Deducida por Guillermo F. de los Ríos y otros — sobre inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin" ubicado en el Dpto. de Orán, | 10 al 11 |
| Nº 970 | — Deducida por Isolina G. de Pavelich sobre inmueble ubicado en Chicoana, | 11 |
| Nº 937 | — Solicitada por Rosalía Liquitay de Burgos y otros, sobre inmuebles ubicados en "Amblayo" Dpto. de San Carlos, | 11 |
| CITACION A JUICIO. | | |
| Nº 1004 | — A Herederos de Francisco Galarza o Galarza Montes, | 11 |
| RECTIFICACION DE PARTIDA | | |
| Nº 1033 | — Solicitada por Carmen Rosa Gallardo de Grande, | 11 |
| VENTA DE NEGOCIO | | |
| Nº 1028 | — Negocio de Almacén, Rufino Gil González a favor de Laura López de Valdez, sito en esta ciudad, | 11 al 12 |
| Nº 1027 | — Demetrio Lambrinakis a favor de Pedro Rocasalvo. Negocio de Restaurant ubicado en el pueblo de Tartagal, | 12 |

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 1035 — A Manuel Huerga, en Juicio Yazlle Abraham vs. Huerga Manuel, 12

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1018 — De Administración de Vialidad de Salta, para el servicio de transporte de pasajeros entre Pichanal y Rivadavia y Alemania, Cañayate y San Carlos, 12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

12

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 8239 G.
Salta, Agosto 7 de 1945.
Expediente N.º 7433|945.

Vista la nota N.º 591 de fecha 3 del corriente del señor Interventor de la Dirección Provincial de Sanidad, en la que solicita — como primera y fundamental parte de la reorganización de los servicios sanitarios de la Provincia, — la supresión del Consejo de Salubridad, fundando dicha supresión en los siguientes antecedentes:

"a) Que el Consejo de Salubridad ha sido creado para los mismos fines que la Dirección Provincial de Sanidad, con la sola excepción de celebrar los convenios sanitarios establecidos en los Decretos Nros. 12.311 y 12.312 de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social — hoy, solamente Dirección Nacional de Salud Pública.
" b) Que resulta evidente que para estudiar y llevar a la práctica dichos convenios coordinadores de la acción sanitaria en provincia no es necesaria la existencia de un organismo, toda vez que la Dirección Provincial de Sanidad tiene amplias facultades para representar a la Provincia en todo lo referente a la salud de los habitantes, de la propia manera que la Dirección Nacional de Salud Pública, o sus delegaciones locales — las tienen para representar a la Nación.

"c) Que la experiencia adquirida hasta hoy ha demostrado la ineficacia de las funciones del Consejo de Salubridad y el entorpecimiento que la intercolación de una entidad dentro de otra ha producido, malogrando, precisamente, el propósito científico y prácticamente recomendable de centralizar y coordinar a un solo fin la acción sanitaria.

"d) Que para dar cumplimiento a los Decretos Nros. 12.311 y 12.312 será suficiente que los Jefes de las reparticiones nacionales con sede en la Provincia, así como el Director General de Sanidad o los representantes que estos designen, afectúen reuniones conultivas e intercambio de propuestas; pues cada uno de aquellos, respectivamente, está compenetrado de los problemas sanitarios de su jurisdicción".

Por estos fundamentos;

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Deróganse los siguientes decretos.

Decreto N.º 49 de fecha 13 de Julio de 1943, de creación del Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia de Salta;

Decreto N.º 427 de fecha 31 de Agosto de 1943, que modifica el Decreto N.º 43 antes citado;

Decreto N.º 2975 de fecha 27 de Abril de 1944, de reglamentación del Consejo de Salubridad y de la Dirección de Sanidad.

Decreto N.º 5103 de fecha 2 de Noviembre de 1944, elevado a aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, de estructuración del Consejo de Salubridad; y

Decreto N.º 6013 de fecha 3 de Febrero del año en curso, que reglamenta el llamado a concurso para la provisión de cargos en la Dirección Provincial de Sanidad, por intermedio del Consejo de Salubridad.

Art. 2.º — Transfírase a la Dirección Provincial de Sanidad, el personal, los archivos y demás efectos pertenecientes al Consejo de Salubridad.

Art. 3.º — Restitúyase la organización que la Ley N.º 415 y su decreto reglamentario dá a los servicios sanitarios de la Provincia.

Art. 4.º — Encomiéndase a la Dirección Provincial de Sanidad a realizar las gestiones tendientes a concertar con los señores Jefes de las reparticiones dependientes de la Dirección Nacional de Salud Pública con asiento en Salta, los convenios establecidos en los decretos números 12.311 y 12.312 del Superior Gobierno de la Nación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8240 G.

Salta, Agosto 8 de 1945.

Expediente N.º 7445|1945.

Vista la nota de fecha 3 del actual del señor Interventor del Consejo General de Educación, cuyo texto en lo pertinente dice:

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. para solicitar de acuerdo al ofrecimiento del Excmo. señor Interventor Federal Interino, Dr. Enrique L. Carballeda, se entregue al señor Jorge Oli-

vares la suma de doscientos pesos m/n., imparte del mil entradas para ver las películas instructivas que está exhibiendo en esta ciudad, entradas que serán distribuidas por este Consejo entre los alumnos más necesitados de varias escuelas dependientes del mismo.

Agradecido en nombre de los alumnos beneficiados, saludo al Sr. Ministro con la mayor consideración. (Fdo.) Ing. Rafael P. Sosa - Interventor del Consejo General de Educación".

Por consiguiente y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase por esta única vez, al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, a acordar un subsidio extraordinario en la suma de DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$ 200.—), que se liquidará a favor del señor JOSE OLIVARES, a los fines que se determinan en la nota precedentemente inserta; debiendo imputarse dicho gasto a la Partida Eventuales del Presupuesto de Gastos en vigor de la citada Repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8244 G.

Salta, Agosto 8 de 1945.

Vista la propuesta de la Cámara de Alquileres,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase en carácter provisorio Ayudante 7º de la Cámara de Alquileres, a la señorita MARIA SARA DEL VAL —cédula de identidad N.º 10.456,— con la asignación mensual de \$ 130.—.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará oportunamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8237 G.

Salta, Agosto 7 de 1945.

Expediente N.º 7439/1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Dirección Provincial de Sanidad, eleva nota al señor Director del Instituto de Hemoterapia de la Asistencia Pública de la Municipalidad de Córdoba, por la que invita a los médicos y bioquímicos de la citada Repartición, a concurrir a las conferencias Magistrales, correspondientes al Primer Curso de Hemoplasmatoterapia del País a realizarse durante los días 9, 10, 11, 13 y 14 del mes en curso; solicitando a la vez se autorice la designación del señor Jefe de Legajos Sanitarios y Certificados de Salud, Dr. Pedro J. Aguilar Benítez, como Representante de la Dirección Provincial de Sanidad, al curso de referencia,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD a designar Representante a las Conferencias Magistrales organizadas por el Instituto de Hemoterapia de la Asistencia Pública de la Municipalidad de Córdoba, a realizarse durante los días 9, 10, 11, 13 y 14 del mes en curso en la ciudad mencionada, al señor Jefe de Legajos Sanitarios y Certificados de Salud Pública Dr. PEDRO J. AGUILAR BENITEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8241 G.

Salta, Agosto 8 de 1945.

Expediente N.º 6826/1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Campo Santo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución N.º 202, por la que declara acogida a la citada Comuna al régimen creado por Decreto N.º 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944 del Superior Gobierno de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por Decreto N.º 7889 de fecha 12 de Julio del año en curso, por el que se faculta a las Municipalidades de la Provincia a otorgar el acogimiento a que hace referencia la ordenanza mencionada, sin necesidad de cumplir trámite ulterior alguno;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 202 dictada por el señor Interventor de la Comuna de CAMPO SANTO, que dice:

"Art. 1.º — Declarar acogida a la Municipalidad del Departamento de Campo Santo al régimen creado por decreto N.º 33.425, de fecha once de Diciembre de 1944, del Superior Gobierno de la Nación.

"Art. 2.º — Elévase la presente resolución al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a los fines de que, por su conducto se someta a la ratificación del Ministerio del Interior.

"Art. 3.º — Insértese en el libro de Resoluciones, comuníquese y archívese: — (Fdo.): Juan M. Segura - Interventor de la Comuna".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8242 G.

Salta, Agosto 8 de 1945.

Expediente N.º 8012/1944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Metán eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N.º 1168 sobre represión del alcoholismo; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 1168 dictada por el señor Interventor de la Comuna de METAN, que dice:

"Art. 1.º — A partir del día 16 del corriente queda prohibido en términos absolutos dentro del ejido urbano el estacionamiento de cabalgaduras, frente a los locales con despacho de bebidas; siendo responsables los dueños de estos negocios del estricto cumplimiento del presente. Por cada infracción comprobada por autoridades Municipales o Policiales, los propietarios de los despachos de bebidas serán pasibles a una multa de \$ 10.— la primera vez y hasta \$ 50.—, en forma progresiva en caso de reincidencia.

"Art. 2.º — Prohíbese asimismo la permanencia en los despachos de bebidas de menores de ambos sexos así fuera como parroquianos, dependientes o mucamas aunque se trate de familiares del propietario del negocio. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo será penado en la misma forma establecida en artículo anterior.

"Art. 3.º — Quedan exceptuados de las disposiciones y penalidades establecidas en los artículos primero y segundo los casos comprobados en los que el estacionamiento de cabalgaduras se haya producido por necesidades de su jinete para adquirir artículos alimenticios o mercaderías generales y siempre que esta permanencia no exceda de un término mayor de veinte minutos.

"Art. 4.º — Por Secretaría notifíquese a los interesados y llévase a conocimiento de la Comisaría de Policía solicitando su cooperación para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

"Art. 5.º — Elévase a conocimiento del Superior Gobierno de la Intervención Federal del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando la aprobación de la presente con fuerza de Ordenanza.

"Art. 6.º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Municipal bajo el N.º 1168 — (Fdo.): Dr. Alberto F. Caro - Interventor de la Comuna".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8243 G.

Salta, Agosto 8 de 1945.

Expediente N.º 7238/1945.

Vista la nota N.º 1240 de fecha 16 de julio ppdo., de Jefatura de Policía, en la que solicita aprobación de la Resolución del citado día, por la que se da destino a personal de la Policía de Campaña; y atento lo dispuesto por decreto N.º 5668 de 30 de diciembre de 1944;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la siguiente Resolución de fecha 16 de julio ppdo., de Jefatura de Policía, que dice:

"1.º — Destinase a prestar servicio en la Comisaría de 2.ª categoría de Coronel Moldes (La Viña), al Comisario de igual categoría don ERNESTO BONGARZONE.

"2.º — Aféctase al servicio de la Sub - Comisaría de la categoría de "Alemania (Guachipas), al Sub - Comisario de igual categoría, don ROMULO MAIDANA.

"3.º — Pase a prestar servicio en la Sub - Comisaría de 1.ª categoría de Angastaco (San Carlos) al Sub - Comisario de igual categoría don JOSE RIVERO.

"4.º — Destinase a prestar servicio a la Sub - Comisaría de 2.ª categoría de Cobos (Campo Santo), al Sub - Comisario de igual categoría don LEANDRO SALOMON OROZCO".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3672 G.

Salta, Agosto 8 de 1945.

Expediente N.º 7428/1945.

Visto este expediente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 1º del corriente mes.

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Autorizar la instalación de un aparato telefónico para servicio de la Oficina de la Defensa Antiaérea Pasiva.

2.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 6, "Servicio de Comunicaciones" del Presupuesto General en vigor.

3.º — Comuníquese, dése al Libro respectivo etcétera.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3673 G.

Salta, Agosto 8 de 1945.

Expediente N.º 7446|1945.

Visto lo solicitado por el señor Fiscal de Gobierno en nota de fecha 3 del actual,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Designar en carácter interino Habilitado Pagador de Fiscalía de Gobierno, al Auxiliar 7º de la misma, doctor Armando R. Carlsen, mientras dure la ausencia del titular, don Benjamín V. Méndez.

2.º — Comuníquese, dése al Libro respectivo etcétera.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N.º 8233 H.

Salta, Agosto 7 de 1945.

Expediente N.º 9415|1944.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relacionadas con los trabajos de ampliación del edificio policial de la localidad de Tartagal; atento a que de la licitación pública convocada por segunda vez de conformidad a lo dispuesto por Decreto N.º 7653 de fecha 16 de junio pasado, resulta más conveniente el presupuesto presentado por el señor Mateo Brozicevich con un aumento del 30 por ciento sobre el presupuesto oficial,

Por ello y atento a lo aconsejado por Sección Arquitectura y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia

de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor Mateo Brozicevich los trabajos de ampliación del edifi-

cio policial en la localidad de Tartagal de esta Provincia, en la suma total de \$ 11.796.85 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), de conformidad con el presupuesto que corre agregado a fojas 9 de estos obrados.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 11.796.85 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), que importa la obra adjudicada, suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 Partida 8, "Para construcción, ampliación, reparación y moblaje de Comisarías".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 8235 H.

Salta, Agosto 7 de 1945.

Expediente N.º 17197|1944 y agregados.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relacionadas con la construcción de un local para Comisaría de 2da. categoría a levantarse en la localidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta, de esta Provincia; teniendo en cuenta que de la licitación pública convocada por Decreto N.º 7761 de fecha 30 de junio del corriente año, resulta más conveniente el presupuesto presentado por el señor Santos Cannizzaro con un aumento de 7.20 % sobre el presupuesto oficial;

Por ello, atento a lo aconsejado por Sección Arquitectura y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia

de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor Santos Cannizzaro los trabajos de construcción de un local para Comisaría de 2da. categoría en la localidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta, en la suma total de \$ 19.830.17 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M|N.), de conformidad con el presupuesto que corre agregado a fs. 27 de estos obrados.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 19.830.17 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M|N.), que importa la obra adjudicada, suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario, en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 8 "Para construcciones, ampliaciones, reparaciones y moblaje de Comisarías".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 8238 H.

Salta, Agosto 7 de 1945.

Expediente N.º 18363|1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura, solicita se le entregue la suma de \$ 500.—, m|n., para gastos de viáticos y movilidad; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia

de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Sección Arquitectura la suma de \$ 500.—, (QUINIEN-TOS M|N.), a fin de que con dicho importe se atiendan los gastos de viáticos y movilidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 11, "Viáticos y movilidad" de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 8213 H.

Salta, Agosto 4 de 1945.

Expediente N.º 18399|1945.

Visto lo solicitado por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados durante el mes de julio del corriente año por el personal de la Cancha de Golf detallados en la planilla que corre a fs. 3 de las presentes actuaciones, incluido el sobresalario correspondiente.

Art. 2.º — El gasto autorizado y que asciende a la suma de \$ 474.03 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M|N.), se imputará al Anexo D — Inciso XIII — Item "Reconocimiento de servicios y diferencias de sueldos de las Reparticiones de este Ministerio" de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 8214 H.

Salta, Agosto 4 de 1945.

Expediente N.º 18532|1945.

Visto este expediente en el cual corre agregado certificado número 6 elevado por Sección Arquitectura a favor de los señores Kosiner y Vidizzoni, por trabajos efectuados en la obra "Estación Sanitaria de Cachi", adjudicados por Decreto N.º 4648 de fecha 22 de setiembre de 1944; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de los contratistas señores KOSINER Y VIDIZZONI, la suma de \$ 2.842.58 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M|N.), en pago del Certificado N.º 6 que por el concepto ya expresado corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 441 - Partida 18 "Estación Sanitaria de Cachi".

Art. 3.º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por concepto de garantía de obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 8215 H.

Salta, Agosto 4 de 1945.

Expediente N.º 17687|1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada la presentación efectuada por la señora Elisa Gallo de Gutiérrez, en la que solicita se declare vitalicia la pensión de que disfrutó hasta el 30 de junio de 1937 y el pago de las mensualidades suspendidas desde dicha fecha; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con las disposiciones contenidas en los artículos 2º, Inc. 3º) y 44, incisos 2º y 3º) de la Ley N.º 207 corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo informado por la Junta Administrativa y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase vitalicia la pensión de que goza la señora Elisa Gallo de Gutiérrez con una asignación mensual de \$ 28.72 (VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M|N.), debiendo liquidarse la misma por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a partir del 17 de mayo de 1940.

Art. 2.º — Tome razón Contaduría General y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 8216 H.

Salta, Agosto 4 de 1945.

Expediente N.º 7058|1945.

Visto este expediente en el cual corre agregado presupuesto elevado por Dirección General de Hidráulica para las obras de ampliación de la instalación de aguas corrientes en la localidad de Rosario de Lerma, el que asciende a la suma de \$ 4.318.60 m|n., incluido el 10 % y el 5 % para gastos de inspección e imprevistos respectivamente; teniendo en cuenta que por la necesidad de ejecutar dichas obras corresponde llamar a licitación pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo aconsejado por la citada Repartición y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Procedáse por Dirección General de Hidráulica a llamar a licitación pública para las obras de ampliación de la instalación de aguas corrientes en Rosario de Lerma de esta Provincia, de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 2 de estos obrados, por la suma de \$ 4.318.60 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), incluidos el 5 % por imprevistos y el 10 % para gastos de inspección, a cuyo efecto deberán llenarse todos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 11 "Estudios y obras - aguas corrientes".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 8217 H.

Salta, Agosto 4 de 1945.

Expediente N.º 18533|1945.

Visto este expediente en el cual corre agregado el Certificado N.º 7 elevado por Sección Arquitectura a favor de los señores Kosiner y Vidozzini, por trabajos efectuados en la obra "Escuela Victorino de la Plaza en Cachi", adjudicados por Decreto N.º 4649 de fecha 22 de setiembre de 1944; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de los contratistas KOSINER Y VIDIZZONI, la suma de \$ 11.111.75 (ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 - Partida 13 "Arreglos y Construcción de Escuelas".

Art. 3.º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 8228 H.

Salta, Agosto 7 de 1945.

Expediente N.º 18350|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, eleva la solicitud presentada por el señor Cruz Monasterio, ex-Expendedor de Guías de Palomitas, en el sentido de que le sea devuelta la fianza que para desempeñar dicho cargo presentara oportunamente; atento a que dicha Repartición informa de que el recurrente no adeuda suma alguna, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Por Contaduría General, hágase entrega al señor Cruz Monasterio, del instrumento de fianza que presentara para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías de la localidad de Palomitas, de ésta Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 8229 H.

Salta, Agosto 7 de 1945.

Expediente N.º 18323|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la jubilación ex-

traordinaria solicitada por el señor Enrique Meneses Villena; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones practicadas y los certificados que corren a fs. 4 y 5 de estos obrados, se desprende que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 43 de la Ley N.º 207, razón por la cual corresponde acordarse la jubilación de referencia, por el término que fija el art. 21 de la citada Ley;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate jubilación extraordinaria al señor Enrique Meneses Villena, con la asignación mensual de \$ 47.70 (CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N.), suma que deberá liquidarse mensualmente al interesado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 8230 H.
Salta, Agosto 7 de 1945.
Expediente N.º 18204|1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura, eleva factura presentada por el contratista señor Vito S. Mazzotta, por la suma de \$ 1.296.41 m|n. por trabajos no previstos en el contrato, efectuado en la construcción del edificio Golf Club; teniendo en cuenta que de la aludida suma existe un mayor gasto de \$ 125.56 m|n. que no está autorizado, circunstancia por la cual Contaduría General aconseja que, para que sea viable la liquidación de la mencionada factura, corresponde autorizarse el mayor gasto por dicha suma;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el gasto de \$ 125.56 (CIENTO VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M|N.), por concepto de mayor costo en la construcción del edificio en la Cancha de Golf Club debiendo liquidarse dicha suma a favor del señor Vito S. Mazzotta.

Art. 2.º — Líquidese la suma de \$ 1.296.41 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M|N.), a favor del mismo, por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 5 — "Construcción Hostelería y Cancha de Golf — Anexo Hotel Salta".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 8231 H.
Salta, Agosto 7 de 1945.
Expedientes Nros. 17268|945 y 1987|945.

Visto lo solicitado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; atento a la razón en que la misma se funda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase el artículo 1º del Decreto N.º 7508 de fecha 8 de junio del corriente año, en el sentido de que la pensión acordada a los menores María Inés Rufino Navamuel y Lucio Martín Rufino Navamuel, representados por el señor Tomás Rufino, por la suma de \$ 23.20 (VEINTITRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M|N.) lo es por \$ 30.94 (TREINTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.) para cada uno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 8232 H.
Salta, Agosto 7 de 1945.
Expedientes Nros. 507|L|942; 506|L|942; 509|L|942; 510|L|942; 10239|L|943; 1147|L|943; 7489|L|943; 1064|L|943.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relacionadas con la liquidación de las comisiones que le corresponden al ex-Receptor de Morillo, Departamento de Rivadavia, don Elías Lazarte, por concepto de valores fiscales recaudados durante los años 1938|942 por la suma total de \$ 768|06 m|n., según detalle que corre a fs. 7 del Expte. N.º 1064|L|1943; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 768.06 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M|N.), a favor del ex-Receptor de Morillo, Departamento de Rivadavia, don Elías Lazarte, por concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1938|942, según detalle de fs. 7 del Expte. N.º 1064|L|1943.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 9 — Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigor "PARA COM-PENSAR".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 8236 H.
Salta, Agosto 7 de 1945.

Habiéndose fijado los viáticos correspondientes a lo dispuesto por el Decreto 1937 del Superior Gobierno de la Nación y previsto por Decreto N.º 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, debiendo abonarse la diferencia por haber sido satisfechos a razón de \$ 100.— mensuales,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese al Habilitado Pagador de Viáticos Nacionales, Don Alcides Elías Zoppi, la suma de \$ 449.95 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone los viáticos mensuales a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Enrique Laureano Carballeda, a partir del día 17 de Marzo a Julio del corriente año,

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION — VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10,802 H.
Salta, Agosto 6 de 1945.
Expediente N.º 18307|45:

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de las patentes consignadas a fs. 1 de estos obrados; teniendo en cuenta las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense las siguientes patentes:
Nº 2252 año 1930. \$ 12.—
Nº 1990 año 1931 \$ 12.—
Nº 0806 año 1932 \$ 12.—
extendidas a cargo del señor Julián Matorras, por concepto de prestamista hipotecario.
2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Resolución N.º 10.803 H.

Salta, Agosto 6 de 1945.

Expediente N.º 17648/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada fianza por \$ 10.000 m/n., presentada por el señor Eduardo Escudero, suscripta a su favor por el señor Gerardo López Lanzi, para que pueda desempeñar el cargo de Receptor de Rentas de Metán; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Acéptase la fianza por \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M/N.), suscripta por el señor Gerardo López Lanzi, a favor del señor Eduardo Escudero, a fin de que éste último pueda desempeñar el cargo de Receptor de Rentas de Metán.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Resolución N.º 10.804 H.

Salta, Agosto 6 de 1945.

Expediente N.º 18302/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de las patentes consignadas a fs. 1 de estos obrados; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense las patentes siguientes:

Nº 2315 año 1929 \$ 25.—

Nº 2223 año 1930 \$ 30.—

Nº 1961 año 1931 \$ 30.—

Nº 859 año 1932 \$ 30.—

extendidas a cargo del señor Adolfo Vera Alvarado, por concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Resolución N.º 10.805 H.

Salta, Agosto 6 de 1945.

Expediente N.º 17613/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la pa-

tente N.º 746 año 1944 por \$ 100.—, m/n., confeccionada a cargo del doctor Segundo Rentería Beltrán; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense la boleta N.º 746 correspondiente al año 1944, por la suma de \$ 100.—, (CIENT PESOS M/N.), extendida a cargo del doctor SEGUNDO RENTERIA BELTRAN, por concepto de patente de médico.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Resolución N.º 10.806 H.

Salta, Agosto 6 de 1945.

Expediente N.º 18169/1945.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual corre agregada fianza por \$ 1.000.—, presentada por el señor Juan Alejandro Moreno suscrita a su favor por el señor Gregorio R. Romero para que pueda desempeñar el cargo de Receptor de Rentas de Campo Quijano; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Acéptase la fianza por \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M/N.), suscrita por el señor Gregorio R. Moreno a favor del señor Juan Alejandro Moreno a fin de que este último pueda desempeñar el cargo de Receptor de Rentas de Campo Quijano.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Resolución N.º 10 807 H.

Salta, Agosto 8 de 1945.

Expediente N.º 16387/1945.

Visto este expediente en el cual cofren agregadas las actuaciones relativas a la solicitud que el Habilitado Pagador de Dirección General de Catastro, don Martín Valdez tiene formulada en el sentido de que se autorice a extender sin cargo para el recurrente, la escritura de fianza hipotecaria que debe otorgar a favor del Gobierno de la Provincia a los efectos del desempeño de sus funciones, pedido que hace extensivo a la escritura de cancelación que debe otorgarse en su oportunidad; atento a lo informado por el señor Escribano de Gobierno y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a la solicitud que tiene formulada el Habilitado Pagador de Dirección General de Catastro, don Martín Valdez, en el sentido que se expresa por oponerse a ello los artículos 20, 28 inciso a); 31 inciso d) y f) y 74 inciso b) de la Ley de Sellos de la Provincia.

2.º — Tome razón Dirección General de Catastro y Escribanía de Gobierno.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10808 H.

Salta, Agosto 8 de 1945.

Expediente N.º 18306/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de las patentes Nros. 1752 año 1940 y 1145 año 1941 por la suma de \$ 13.— m/n. cada una, confeccionada a cargo del señor Juan Francisco Saravia; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense las patentes Nros. 1752 año 1940 y 1145 año 1941, por la suma de \$ 13.— (TRECE PESOS M/N.) cada una, extendidas a cargo del señor JUAN FRANCISCO SARAVIA, por concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10809 H.

Salta, Agosto 8 de 1945.

Expediente N.º 18246/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Escribano de Gobierno, solicita se le autorice para extender escritura de cancelación de hipoteca del lote N.º 1 de la manzana 10 del pueblo de Aguaray, Departamento de Orán, a favor de la señora Rosa Carmen J. de Agüero; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Dirección General de Rentas y teniendo en cuenta que la recurrente ha abonado la totalidad de las cuotas;

Por ello,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno, don Horacio B. Figueroa, para que proceda a efectuar la escritura de cancelación de hipoteca del lote N.º 1 de la manzana 10 del pueblo de Aguaray, Departamento de Orán, a favor de la señora Rosa Carmen J. de Agüero;

2:0 — Comuníquese, publíquese, etc

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1036 — **EDICTO DE MINAS:** Expediente Nº 179580-942 y 1260-S-Mina Tolar Grande. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director de Minas y Geología de la Nación: El que suscribe, Vicente R. Sanmartino, argentino, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en Santa Fé 3124, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que habiendo descubierto un yacimiento de Cloruro de Sodio en el Territorio de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, dentro de los límites, del cateo Nº 203228/41, viene a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado a 1.278,87 metros N. 67°38, E. de un punto que es la intersección de tres visuales dirigidas desde el mismo a los Cerros Salín, Guanaquero y Tultul, las últimas forman con la primera ángulo de 62°26' y 101°41' respectivamente medidos indirectamente. No hay minas colindantes, el terreno es de propiedad fiscal y la mina llevará el nombre de "Tolar Grande". M. Sanmartino. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las quince horas y siete minutos, Conste Natalio Abel Vadell. Expediente Nº. 179580-1260-S- Inspección de Minas, Agosto 16 de 1944 Señor Director General de Minas: Atento a lo actuado desde fs. 4 vta. a fs. 18 se concluye que no existe inconveniente alguno para que de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 117 - 119 del Código de Minería se ordene el registro y las publicaciones correspondientes. Se ha efectuado su inscripción bajo el Nº de orden 171. — M. Esteban. — Salta, 21 de Noviembre de 1944. Y Visto: El escrito que antecede, por presentado, por domicilio y en mérito del testimonio de poder especial que acompaña, téngase al Dr. Juan Antonio Urrestarazu, como representante del señor Vicente R. Sanmartino, désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvase el citado poder dejándose constancia en autos. Para notificaciones en la Oficina, señálese los lunes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. Al II punto del escrito que se provee, atento a lo informado a fs. 23 por la Inspección de Minas de la Provincia y de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3.º de la ley Provincial 10903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de "nuevo mineral" de Cloruro de Sodio, comprendido en los minerales de segunda categoría, denominada "TOLAR GRANDE", corrientes a fs. 1, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; to-

do a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de Escribanía de Minas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nacional N.º 10273, fíjase la suma de \$ 3.000.— mín., como mínimo el capital que el interesado señor Sanmartino, deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usina, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma. — Al III punto, como se pide, expídase el testimonio legal correspondiente. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. — Ignacio A. M. Ortiz. — Ante mí: **HORACIO B. FIGUEROA.** — En veinticinco de Noviembre de 1944 notifiqué al Dr. Juan A. Urrestarazu y recibí el poder presentado y el testimonio solicitado y firma. — J. A. Urrestarazu. — En veintisiete de Noviembre de 1944 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno, y firma. L. A. Cornejo. — T. de la Zarda. — Salta, Noviembre 30 de 1944. Se registró lo ordenado, en el libro Registro de Minas al folio 363 a 365, doy fé — **HORACIO B. FIGUEROA.** — Salta, Agosto 7 de 1945.

693 palabras: \$ 123.60.

publicar días 9, 20 y 28|VIII|45

Horacio B. Figueroa
Escribano

N.º 1015 — **EDICTO DE MINAS:** Expediente N.º 1472—M. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: MARTIN P. MARTINEZ, RAMON F. LAFUENTE y JOSE F. LAFUENTE, argentinos, casados, mayores de edad, comerciante, médico y empleado respectivamente, los dos primeros domiciliados en el pueblo de Cerrillos y el último en Chicoana, a Usia decimos: I) Conforme el Art. 23 del Código de Minería solicitamos una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de 1.ª y 2.ª categorías, excluyendo petróleo y derivados y salitre, en terrenos sin labrar ni cercar, en el Departamento de Chicoana, siendo los propietarios del terreno desconocidos, los que en su oportunidad denunciaremos. II) La ubicación del cateo solicitado, conforme al plano que por duplicado acompañamos, es la siguiente: Partiendo del punto denominado Piedra de Molino, en el lugar correspondiente a la esquina Nor - Oeste de la mensura de la finca RUMI - ARCO, señalado con una estaca en el terreno, se medirán 500 metros al Sud y desde ese punto 2.600 metros al Este para determinar el esquinero Sud - Oeste de esta solicitud, señalado con la letra A punto de partida de este cateo, desde A se tomarán 5.000 metros al Este, 3.400 metros al Norte, 1.200 metros al Oeste, 785 metros al Norte, 31800 metros al Oeste y por último 4.185 metros al Sud con lo que se llega al punto A, cerrando una superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III) Cuento con elementos suficientes para la exploración y pedimos conforme al Art. 25 del Código citado, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos este cateo. Será Justicia. - Martín P. Martínez,

Ramón E. Lafuente, José F. Lafuente. — Recibido en mi Oficina hoy Julio diez y ocho de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y seis hora quince, Conste. **HORACIO B. FIGUEROA.** — Salta, 20 de Julio de 1945 — Por presentado, debiendo constituir domicilio legal en esta ciudad, en la primera audiencia. Para notificaciones en la Oficina, señálese los sábados de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo prescripto en el art. 5º de Decreto Reglamentario de fecha la de Setiembre de 1935. Notifíquese. OUTES. — En 21 de Julio de 1945 pasó a Inspección de Minas. Esta sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrado esta solicitud, bajo el número de orden 1222. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección General de Minas, Julio 23 de 1945. M. Esteban. — Salta 30 de Julio de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4|5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563—H, de fecha Setiembre-12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Notifíquese. OUTES. — Salta Julio 30 de 1945. Se registró todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 7 en el libro Registro de Exploraciones N.º 4 a los folios Nros. 457 y 458. Doy fé. **HORACIO B. FIGUEROA.**

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta. Agosto 2 de 1945.

700 palabras: \$ 125.—.

e|31|8|45 — v|14|8|45

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1034 — **SUCESORIO.** — El suscrito Juez de Paz Propietario de la Merced, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO TORRES. — La Merced, Agosto 7 de 1945. — OVE ARMANDO SIMESSEN DE BIELKE.

33 palabras: \$ 1.30.

N.º 1013 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUISA AGUIRRE DE PA.

DILLA y JOSE MANUEL AGUIRRE, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 1º de Agosto de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|3|8|45 al 10|9|45

N.º 1010 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez de 1.ª Instancia y 3.ª. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña ROSA SALVA DE FARFAN, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edictos en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 14 de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|3|8|45 — v|10|9|45.

N.º 1008 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE MARIA LE GUIZAMON, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 31 de Julio de 1945. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35: e|2|8|45 — v|8|9|45.

N.º 998 — EDICTO: SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Don HIPO-LITO OLARTE** y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 26 de 1945. — **Juan Carlos Zuviria** — Escribano Secretario.

\$ 35.00 -- e|31|7|45 - v|6|9|45.

N.º 992 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia y Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **CONSTANTINO RIVARDO**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de

dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Junio 5 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

\$ 35.00 — e|27|7|45 - v|3|9|45

N.º 979 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez en lo Civil Primera Instancia Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **DORA AUGUSTA GALINDEZ**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones y a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Para notificaciones en secretaria, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Salta, Julio 10 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.00 — e|24|7|45 - v|29|8|45

N.º 975 — SUCESORIO: El suscrito Juez hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don **JUAN SCHEER** y que por treinta días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Tartagal, Julio 21 de 1945. — **Benjamín R. Rojas** — Juez de Paz Propietario.

Importe: \$ 35.00. — e|24|7|45 al 29|8|45

N.º 961 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña **PAULA CANALS DE AGUIRRE**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Salta, 18 de julio de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

\$ 35.— e|19|7|45 — v|24|8|45.

POSESION TREINTAÑAL

N.º 997 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Epifania Martínez de Miranda deduciendo acción de posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en esta Capital comprendido el ubicado sobre la Calle Mendoza y Catamarca dentro de los siguientes límites: Norte calle Mendoza, Este terreno de don Abel I. Cornejo; Sud, terreno de don Abel I. Cornejo y terreno que fué de doña Delicia Junco de Bertini y Oeste calle Catamarca, con una superficie total de 310 metros cuadrados; y el ubicado sobre la calle Catamarca comprendido

dentro de los siguientes límites: Norte y Este con la propiedad anteriormente nombrada y que pertenece a doña Epifania Martínez de Miranda, Oeste calle Catamarca y Sud, con Propiedad de don Abel I. Cornejo, con una superficie total de 123 metros con 52 decímetros cuadrados, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 21 de 1945. Y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la Capital para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sylvester. — Salta, 21 de Julio de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — \$ 65.00 — e|30|7|45 - v|5|9|45.

N.º 983 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Guillermo F. de los Ríos, por sus propios derechos y como apoderado de los señores Lucía Alvarez de de los Ríos, Celestino de los Ríos, Rosa Amelia de los Ríos de de los Ríos, Sara de los Ríos, Laura de los Ríos, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin", ubicada en el partido de Itiyuro, departamento de Orán, comprensión de la Municipalidad de Aguaray, con una superficie de 3.332 hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Petrona Nieva; Sud, propiedad de los herederos de Juan Palomino; Naciente, río Itiyuro; poniente, la finca "Puesta de Alcoba" de los señores Ríos; extensión una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo, el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 3 de 1945. — Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Guillermo F. de los Ríos en la representación invocada, en mérito del testimonio de poder adjunto que se devolverá dejando constancia en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en Itiyuro, departamento de Orán, denominado "La Represa" o "China Toclin", publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Tartagal (Orán), para que

informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no algún bien fiscal o municipal. Oficiese como se pide. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — Sobre raspado: Tartagal: Vale. SYLVESTER".

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 5 de 1945. — Julio R. Zambrano — Secretario.

\$ 65.00

e|25|7|45 - v|31|8|45.

Nº 970 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Procurador don Diógenes R. Torres, en representación de doña ISOLINA G. DE PAVELICH, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Típal", jurisdicción del departamento de Chicoana de esta provincia, el que se denomina "San Juan o El Churcal" y teniendo por límites generales los siguientes: Norte, con la finca "Entre Ríos" de don Reynaldo de Palgrave; Este, con propiedad de la sucesión de don Nicolás Tarcevic y parte de la propiedad de don Víctor Cedolini; Sud, con don Víctor Celedoni; y Oeste, con el camino que va de Rosario de Lerma a Chicoana, existiendo sobre este último límite, una fracción de terreno de propiedad de don Agustín Yonar que entra en la propiedad de la Sra. de Pavelich, en una extensión de 90 metros sobre el mencionado camino por 356.40 metros de fondo. El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado el siguiente AUTO: Salta, Julio 14 de 1945. Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3|4, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación; comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiese a la Municipalidad de Chicoana y Dirección General de Inmuebles para que informen si la propiedad de que se trata afecta o no terrenos municipales o fiscales. Oficiese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones, ofrecidas. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Julio 18 de 1945. — Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario.

\$ 65.00

e|21|7|45 - v|27|8|45

Nº 937 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Diógenes R. Torres, en representación de: Rosalía Liquitay de Bürgos, Cressencia Felina Liquitay, Francisco Marcos Liquitay y Camilo Liquitay, por sus propios derechos y como tutor de sus hermanos menores Odilón Eufracio, José Gualberto, Emilio Augusto y Ernestina Liquitay, invocando la posesión treintañal de los siguiente inmuebles: a) Una CASA Y SITIO con 4 habitaciones y cocina, con los siguientes límites: Naciente, Sud y Norte, con sucesión de Manuel Copa y Poniente, con calle Principal del pueblo. b) Una FRACCION DE ESTANCIA, con las siguientes límites: Naciente, con parte de la estancia "Las Tram-

pas" de sucesión de Marcos Liquitay y Delicia Villada de Liquitay y propiedad de Manuel Colque; Poniente, con Juan Cárdenas; Sud, con Manuel Colque y Rafaela C. de Barrios y Norte, con Compañía Inglesa. — Ambos inmuebles catastrados bajo N.º 458. — c) Un RASTROJO denominado "El Sauce", limitando: Norte, con potrero "El Alto", de sucesión de Marcos Liquitay y Delicia Villada de Liquitay; Sud, con Dámaso Tapia; Este, con Pedro Cárdenas y Oeste, con Macedonio Barrios. d) Un RASTROJO denominado: "El Cardón", limitando: Norte, con potrero "El Alto" y propiedad de Dámaso Tapia; Sud, con potrero "La Banda"; Este, con potrero "El Arenal" y Oeste, con callejón público. Catastrados ambos bajo Nº 456. e) Un POTRERO denominado "El Alto", limitando: Norte con el potrero "El Sauce", Sud, con propiedad de Senobia L. de Colque, Este con Rafaela C. de Barrios y Oeste con rastrojo "El Cardón" y propiedad de Dámaso Tapia. Catastrado bajo N.º 455. f) Un POTRERO denominado "La Banda", limitando: Norte y Oeste con propiedad de la Compañía Inglesa; Sud con rastrojo "El Cardón" y Este con potrero "El Arenal". g) Un Potrero denominado "El Arenal" limitando: Norte con propiedad de Delfina T. de Copa, Sud con potrero "La Banda", Este con el rastrojo "El Cardón" y Oeste con campos de la Compañía Inglesa. Ambas catastradas bajo N.º 457. TODOS LOS INMUEBLES ANTERIORMENTE DESCRIPTOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO DE AMBLAYO, DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS DE ESTA PROVINCIA. h) ESTANCIA "Las Trampas" u "Orquetas", situada en el DEPARTAMENTO DE LA VIÑA DE ESTA PROVINCIA, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Juan Cárdenas y la estancia "Orqueta", Sud, propiedad de Manuel Colque y Rafaela C. de Barrios, Este, propiedad de Angel Tapia y Macedonia Barrios y Oeste con estancia y Río "Orqueta". Catastrado bajo N.º 317, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Febrero 5 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 11|13 y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y por el que actor indique en el momento de su notificación, y por el término de treinta días, y una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en estos autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlo valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese en cualquier audiencia la declaración a los testigos Crisanto Barrios, Erasmo Flores, Agustín Martínez, Angel Tapia y Pedro Cadena, a tenor del interrogatorio de fs. 13. Previamente requiérase de la Dirección General de Catastro de la Provincia y de la Municipalidad de San Carlos, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales municipales dentro del perímetro denunciado, a cuyo efecto, oficiéseles. A los fines de la recepción de la Prueba testimonial ofrecida, oficiese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Amblayo. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o días subsiguiente hábil en caso de que alguno de éstos fuere feriado. Repóngase la foja y notifíquese. A. AUSTERLITZ.

Se hace constar que por resolución posterior se modifica el auto anterior, en el sentido de establecer que se trata de varios inmuebles; ordenando que la publicación de edictos se efectúe en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, únicamente, y que se oficie también a la Municipalidad de La Viña.

Lo que el suscrito Secretario hace, saber, a sus efectos. Nueve palabras testadas. No Valen — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario.

\$ 65.00

e|14|7|45 - v|20|8|45.

CITACION A JUICIO

N.º 1004 — Por disposición del señor Juez Interino en lo Civil Tercera Nominación Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que en expediente "Sucesorio de Francisco Galarza o Galarza Montes", cumpliendo lo decretado a fs. 151 ordenando correr vistas a las partes de la regulación de honorarios solicitada por el Dr. Guillermo de los Ríos, el señor Juez, por auto del 21 de julio último, conforme a lo dispuesto por el art. 90 del Procedimiento ordena citar por edictos durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a los herederos LUCIO, OSVALDO, BERNARDO, OSCAR, JUANA GALARZA LEA PLAZA, LUCILA GALARZA LEA PLAZA DE RIVERO Y ELVA GALARZA LEA PLAZA DE RUBI para que en dicho plazo comparezcan a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor para que los represente. — Secretaría, julio 27 de 1945. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

138 palabras: \$ 24.85. — e|2|8|45 — v|27|8|45.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1033 — EDICTO: RECTIFICACION DE PARTIDAS: El Juez en lo Civil Dr. Néstor Sylvester en el juicio caratulado: Rectificación de partida de nacimiento, deducido por Carmen Rosa Gallardo de Grande ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice: "Salta, Agosto 3 de 1945. ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento acta N.º 3304, de Carmen, ocurrido el día 5 del mes de Setiembre de 1903, en esta ciudad de Salta, en el sentido que el verdadero nombre es Carmen Rosa Gallardo. Publíquese la presente por el término de Ley, en el BOLETIN OFICIAL como se pide (Conf. Art. 28 Ley N.º 251); cumplido que fuere, oficiese al Registro Civil acompañándose testimonio de la presente. Cópiese, notifíquese previa reposición". — N. E. SYLVESTER. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

135 palabras \$ 16.20 — e|9|8|45 al 20|8|45.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1028 — COMERCIAL — De acuerdo con la Ley Nacional N.º 11.867, hago saber que con fecha 28 de julio próximo pasado, he vendido a la señora Laura López de Valdez mi casa de negocio, en el ramo de almacén, con todo sus muebles, mercaderías y útiles, ubicado en la calle Facundo de Zuviría N.º 1499, de esta Capital, quedando las cuentas a pagar o sea el pasivo de la misma a cargo del suscrito y a quien pueden formular los reclamos correspondientes en el indicado domicilio o sea ca-

lle Zuvirfa 1499. — Salta, Agosto 4 de 1945. —
Rufino Gil González
 Importe. \$ 45.00 — e|8|8|45 - v|21|8|45.

Nº 1027 — Se comunica que en esta Escribana se tramita la venta del Restaurant y Posada "La Confianza" ubicado en la calle San Martín número 48 del pueblo de TARTAGAL, que va a efectuar don DEMETRIÓ LAMBRINAKIS a favor de don PEDRO ROCASALVO ambos con domicilio en el pueblo de Tartagal, quedando a cargo del propietario don Demetrio Lambrinakis el pasivo existente hasta el día cinco de agosto en curso. — **Elida Julia González** — Escribana. — España 878 — Salta. Importe \$ 35.00 — e|7|8|45 - v|11|8|45.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 1035 — Notificación de sentencia. — En el juicio Yazlle, Abraham M. vs. Huerga, Manuel — Ejecutivo, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, se hace saber a don Manuel Huerga por edictos que se publicarán durante tres días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, la sentencia recaída: Salta, Julio 10 de 1945. Y Vistos: Atento lo informado por el Actuario, de que el demandado don Manuel Huerga no ha opuesto excepción legítima, y en mérito a lo dispuesto por los arts. 447 y 459 inc. 1º del Cód. de Procs., Ordeno: Llevar adelante esta ejecución, hasta hacerse el acreedor íntegramente pago de su crédito, intereses y costas; a tal efecto regulo los honorarios del letrado doctor Ernesto Paz Chaín en la suma de dos-

cientos veinte pesos m/n. Haciendo efectivo el apercibimiento al demandado, téngase como domicilio del mismo la Secretaría de este Juzgado. A. Austerlitz". — Salta, 6 de Agosto de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
 164 palabras: \$ 19.70 — e|9|8|45 - v|11|8|45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1018 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 8 Llámase a licitación pública para el servicio de transporte de pasajeros entre las localidades de Pichanal a Rivadavia y entre Alemania, Cayate y San Carlos. — Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, (calle Mitre 550) en donde serán abiertas el día 20 de Agosto próximo, a horas 11. **EL CONSEJO** — **Luis F. Arias** — Secretario Vialidad — Salta, — 85 palabras \$ 15.30 e|6 al 20|8|45

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.